

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 16 de septiembre de 2021

REFERENCIA	680013103002 2021-00262-00
ACCIÓN	TUTELA
ACCIONANTE	JULIAN DAVID CARRILLO BUENAHORA
ACCIONADO	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC

Ha venido al despacho el proceso de la referencia para decidir sobre la admisión de la demanda instaurada en ejercicio de la Acción de Tutela, por el señor **JULIAN DAVID CARRILLO BUENAHORA**, en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC**; por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales.

Ahora bien, atendiendo lo expuesto por el accionante, se ordena vincular al presente trámite a al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCERLARIO INPEC**, a la **UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA** y a **TODOS LOS PARTICIPANTES DE LA CONVOCATORIA 1356 de 2020 de la CNSC, interesados en el "OPEC 129614, código 4114, dragoneante"**, a quienes podría asistirles interés en las resultas del mismo.

En consecuencia se dispone:

1.- Notifíquese de la manera más expedita el contenido del presente auto a las partes, tanto al accionante como a los accionados y vinculados: la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC**, el **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCERLARIO INPEC**, a la **UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA** y a **TODOS LOS PARTICIPANTES DE LA CONVOCATORIA 1356 de 2020 de la CNSC, interesados en el "OPEC 129614, código 4114, dragoneante"**. Al momento de la notificación, póngaseles de presente el texto de la demanda, a fin de que ejerzan el derecho de defensa.

A efectos de surtir la notificación de los participantes de la Convocatoria 1356 de 2020 de la CNSC, interesados en el "OPEC 129614, código 4114, dragoneante", se ordena a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC** que dentro del término de dos (2) horas contadas a partir de la notificación de ésta decisión, publique en la página web dispuesta para el mentado concurso, de la existencia de la presente acción y lo aquí ordenado, para lo cual deberá adjuntarse copia magnética de la demanda y sus anexos y del presente proveído; debiendo comunicar a éste Juzgado del efectivo cumplimiento de dicha orden.

Requírase a la parte accionada y vinculada, para que suministren toda la información que consideren conveniente sea del conocimiento del Despacho al momento de fallar, toda vez que se trata de analizar la presunta vulneración a los derechos fundamentales del señor **JULIAN DAVID CARARILLO BUENAHORA**.

Adviértaseles que la información suministrada se considerará rendida bajo la gravedad del juramento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del decreto 2591 de 1991.

2-Librese las comunicaciones necesarias, advirtiendo a los accionados y a los vinculados **QUE TIENEN UN TÉRMINO DE UN (1) DÍA PARA CONTESTAR**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SOLLY CLARENA CASTILLA DE PALACIO
Juez